



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 30 de Abril de 2004.-

DECRETO N° 33/04

VISTO: La Ordenanza N° 33/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 33/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-


CARLOS JOSÉ RAVASI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Puerto Iguazú
Misiones




Dr. CLAUDIO P. M. LÓPEZ
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Expte. N° 34/04 Letra P.

Puerto Iguazú, 29 de Abril de 2004.-

ORDENANZA N° 33/04

VISTO:

LA Ordenanza N° 18/03, por la cual se autoriza una adicional pesos cien (\$ 100,00) al personal hasta categoría 20 del escalafón municipal.

CONSIDERANDO:

QUE existe en el municipio agentes con categorías mas elevadas y teniendo en cuenta que serian aproximadamente quince personas con categoría 22 y 24, no significaría gran erogación, incorporar tal beneficio a los mismos, los cuales a la fecha están excluido de este beneficio.

QUE estos agentes municipales han hecho el reclamo correspondiente a efectos de considerarse la posibilidad de incorporarlos para percibir tal beneficio.

QUE además cabe recalcar que se trata de personal con muchos años de antigüedad como así de carrera administrativa.

QUE hecho el análisis correspondiente es justo readecuar el salario de los mismos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el adicional no remunerativo y no bonificable de pesos cien (\$ 100,00) a todos los agentes municipales con categoría 22 y 24 , a partir del presente mes.

ARTICULO 2°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe las adecuaciones correspondientes al Presupuesto General de Gastos, a fin de incorporar el presente adicional dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, en el Art. 88 Inc. "e", Regístrese, Cumplido ARCHIVESE.


CRISTOBAL RAVIOLO
PRO SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

